

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0377/2016
La Paz, 01 de Septiembre de 2016

VISTOS:

El Memorial presentado en fecha 29 de Junio de 2016 por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación del plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0388/2015 de 30 de Septiembre de 2015, para la conclusión del Proyecto “Mejoras OSSA 1”, hasta el 30 de Noviembre de 2016.

El Informe Técnico DDT 0224/2016 de 06 de Julio de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, para la conclusión del Proyecto “MEJORAS OSSA 1”, solicitada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 1630/2014 de fecha 25 de Junio de 2014, la **ANH** aprobó el Proyecto “MEJORAS OSSA 1” y autorizó a la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la construcción del mismo, estableciendo como fecha de puesta en marcha el 25 de Junio de 2015.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0388/2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto denominado “Mejoras OSSA 1”, aprobado mediante Resolución Administrativa 1630/2014 de fecha 25 de Junio de 2014, hasta el 30 de Junio de 2016.

Que mediante memorial presentado en fecha 29 de Junio de 2016, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH**, ampliación del plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0388/2015 de 30 de Septiembre de 2015, para la conclusión del Proyecto “Mejoras OSSA 1”, hasta el 30 de Noviembre de 2016.

Que dicha empresa arguye que el proyecto presenta desfase debido a las siguientes causas:

a) Flare:

El quemador que debía llegar el 19 de marzo 2016 fue recibido el 13 de abril 2016, debido a que la empresa fabricante Flargent, recomendó a YPFB TR, incluir cambios en la reubicación del flare y del tanque KOD, para evitar el flujo de posibles líquidos hacia el quemador (según norma API 521), por lo que se tuvieron que realizar actividades adicionales (relevamientos topográficos, planchadas, adecuación de acceso, nuevos planos y negociaciones no previstas con vecinos por afectaciones en sus terrenos). Adicionalmente, Flargent demoró más de lo previsto en entregar sus boletas bancarias, por lo que tuvimos que darle tolerancia para evitar que la compra nuevamente se declare desierta.

Los aspectos mencionados tuvieron una incidencia de demora del cronograma de 34 días.

b) Construcción de nuevo acceso:

Adicionalmente, la construcción del acceso desde la entrada a la estación hasta el área de ubicación del tanque de alivio tuvo una demora no prevista, debido a que anteriormente se declaró desierta, situación que motivó a tener una Orden de Cambio con la contratista adjudicada para el servicio de construcción de la

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0377/2016

1 de 4

La Paz: Av.20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



adecuación, alivios drenajes Buena Vista. Para la emisión de dicha Orden de Cambio, se tuvieron que realizar trámites internos que inicialmente no se encontraban previstos.

c) Condiciones operativas:

El incremento de volúmenes de GLP transportados por el OSSA-1, generado por la producción de nuevas plantas ocasionó que el régimen de bombeo del OSSA-1 se incremente de 4 a 10 lotes por mes, lo que a su vez limita aún más la posibilidad de realizar trabajos cuando se realizan dichos bombeos. En ese entendido, teniendo en cuenta las demoras ya generadas por el nuevo e imprevisto régimen de bombeo como las demoras a ser generadas los próximos meses se autorizó por 30 días adicionales al Contratista, la finalización de la Construcción de la adecuación alivios y drenajes Buena Vista, teniendo un impacto de demora similar en el cronograma del proyecto.

d) Fuerza Mayor Por Lluvias:

Se autorizó a la empresa Contratista, la ampliación de plazo contractual a la empresa contratista encargada de la instalación de implementación del sistema de alivios por 5 días debido a lluvias.

e) Demoras por Cierre de Fabrica:

La empresa Argentina Flowserv, fabricante de las bombas para el densitómetro, tenía establecido un plazo de entrega de 14 semanas, debiendo entregar las mismas el 18 de febrero 2016, sin embargo, la entrega se realizará el 15 de julio de 2016, esta demora se debe al cierre de la fábrica sucursal en Brasil, lo que ocasionó que la fabricación de las bombas se derive a las fábricas de México y Argentina. Cabe resaltar, además, que según lo explicado por Flowserv la nueva legislación argentina le impedía importar equipos del extranjero que puedan ser fabricados en Argentina, tal cual es el caso de los sellos mecánicos destinados a las bombas para el densitómetro las cuales debían fabricarse en México, demorando aún más la fecha de entrega prevista inicialmente. El impacto de la demora en la entrega de la bomba de densitómetro en el proyecto es de dos meses, porque se preveía el montaje de la misma hasta el 18 de abril y como consecuencia de la demora en la entrega se prevé que el montaje se realice hasta el 30 de julio de 2016.

Samaipata

a) Demoras Extraordinarias:

Tal como se informó en la última solicitud de ampliación de plazo, el montaje del quemador y del KOD no se pudo realizar en el terreno previsto, debido a que el dueño del mismo propuso un excesivo valor de venta, por lo que se reubicó el lugar del montaje dentro de la Estación.

Asimismo, y conforme se expuso en la referida solicitud, hasta julio del año pasado se concluyeron los planos primarios habiendo quedado pendiente la ingeniería de detalle que debía ser realizada por la empresa Contratista, una vez que se adjudique el servicio. Para adjudicar el servicio a la empresa Contratista se trabajo en los nuevos pliegos técnicos para el servicio de construcción. El mismo que debía ser lanzado una vez se tenga mayor certidumbre de las fechas de entrega de los equipos de larga fabricación (Flare) y cuya demora se explica en el memorial de solicitud de ampliación de plazo inciso a) del punto 2.2.1, debido a que los equipos de Samaipata fueron adquiridos en el mismo proceso de compra de los equipos de Buena Vista.

A pesar de todos estos inconvenientes y si bien el inicio del proceso de construcción se realizó en el plazo previsto, el proceso de contratación tuvo una demora extraordinaria debido a que la cuantía del Servicio ameritaba la autorización de nuestro Directorio y el cumplimiento de nuestros procedimientos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0377/2016

2 de 4

para garantizar la transparencia de la contratación, suscribiéndose el Contrato en fecha 30 de noviembre de 2015, cuando se tenía planificado inicialmente suscribir el contrato en fecha 30 de septiembre de 2015.

b) Condiciones Operativas:

Al igual que en la Estación Buena Vista, en Samaipata existe un desfase para la finalización de contrato de construcción, ya que la operación GLP a través de Samaipata, incidirá de la misma forma en el proyecto los meses de junio, Julio, Agosto y parte de Septiembre de 2016.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0224/2016 de 06 de Julio de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones señala que: "Por lo expuesto en el presente informe, de acuerdo a la ampliación de plazo para la conclusión del proyecto, el mismo que esta previsto concluir el 30 de noviembre de 2016, en consideración de los argumentos presentados por YPFB Transporte S.A. y tomando en cuenta que se trata de un proyecto de continuidad de servicio, el desfase no afecta el transporte de hidrocarburos líquidos, por lo que se concluye que los argumentos presentados son suficientes." , y recomienda la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Mejoras OSSA – 1" hasta el 30 de noviembre de 2016 presentado por YPFB Transporte S.A.

Que respecto a la Continuidad del Servicio de Transporte el informe de la DDT 0224/2016 señala que por tratarse de un proyecto de continuidad y no de expansión, este desfase no afectará el servicio de transporte de hidrocarburos líquidos, considerando que la capacidad actual permite cubrir la demanda estimada de productos por parte de YPFB e YPFB Refinación para el OSSA -1, conforme a la programación de producción y demanda evaluada en reuniones mensuales del PRODE.

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0388/2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.



RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del proyecto denominado "Mejoras OSSA 1", establecido mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0388/2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015, hasta el 30 de Noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 1630/2014 de fecha 25 de Junio de 2014 y RAR-ANH-ULGR N° 0388/2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



M. C. María Cecilia Páez
Jefe de la Unidad Legal de Análisis
y Gestión Regulatoria a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR DE GUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0377/2016

4 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo